

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****DECRETO**

**“Por el cual se hacen unas delegaciones para actuar como claveros en las comisiones de escrutinio a realizarse en el Departamento de Antioquia, correspondientes a las elecciones de Congreso, y consultas para elegir candidatos a la Presidencia de la República, que se realizarán el día 13 de marzo del 2022”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, y los artículos 147 y 148 del Decreto 2241 de 1986, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 2098 del 12 de marzo del 2021, se estableció calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizará el día 13 de marzo del 2022, fijando como fecha de inicio de los escrutinios auxiliares o municipales, el día martes 15 de marzo del 2022.

Que el Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia, mediante oficio recibido bajo el radicado No. 2022010073671 del 18 de febrero del 2022, solicitó al señor Gobernador designar los funcionarios que actuarán como claveros en la Comisión de Escrutinio General, y las Comisiones Escrutadoras Transitorias Especiales para la Paz números 3 y 16, que estarán en los Municipios de Caucasia y Apartadó respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 7670 del 21 de octubre de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Que el artículo 147 del Decreto 2241 de 1986 - Código Nacional Electoral, dispone que, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Que el artículo 148 del Código Nacional Electoral, establece que será clavero de las arcas triclaves de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su delegado.

Que se hace necesario delegar unos funcionarios para que actúen como claveros de las respectivas Comisiones Escrutadoras, en las fechas dispuestas para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1: DELEGAR** a los siguientes funcionarios para que actúen como claveros de las comisiones de escrutinio en el departamento de Antioquia, así:

1. Comisión de Escrutinio General. Lugar: auditorio de la Delegación Departamental, calle 47 No. 42-38, Torres de Bomboná, Medellín, será el señor José Humberto Vergara Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.302.611, profesional universitario, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia.
2. Tercera Comisión Escrutadora Transitoria Especial para la Paz. Lugar: Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial – CTPGA SENA, Transversal 16 No. 33-102, Caucasia, Antioquia, será el señor Rodolfo Enrique Márquez Ealo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.732.881, profesional universitario, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia.



"Por el cual se hacen unas delegaciones para actuar como claveros en las comisiones de escrutinio a realizarse en el Departamento de Antioquia, correspondientes a las elecciones de Congreso, y consultas para elegir candidatos a la Presidencia de la República, que se realizarán el día 13 de marzo del 2022"

- 3. Décima Sexta Comisión Escrutadora Transitoria Especial para la Paz. Lugar: Auditorio CORPOURABÁ, calle 92 No. 98-39, Apartadó, Antioquia, será la señora Jhulliana Guerra Serna, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.628.634, técnica operativa, adscrita a la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 2:** Infórmese de esta decisión a los señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a los funcionarios delegados, quienes se encuentran adscritos a la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 4:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Jhulliana Guerra Serna. Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia		<i>Jhulliana</i>
Revisó:	Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia		<i>[Signature]</i>
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asesoría Legal y de Control. Secretaría General.	11/03/2022	<i>[Signature]</i> 40V
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico. Secretaría General.	11-3-22	<i>[Signature]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.